

Síntesis informativa

N° 3765 – Febrero 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

RG (CACM) 2/2024

Se ratifica la prórroga del vencimiento del anticipo 11/2023 para ciertos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -(SIFERE)- hasta el 22/12/2023.

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica considerar presentado y abonado en término hasta el día 22/12/2023 las declaraciones juradas y pagos del anticipo 11/2023, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE) con CUIT terminado del 3 al 9.

Recordamos que esta medida fue dispuesta a raíz del temporal climático que afectó a distintas jurisdicciones de nuestro país a partir del 17/12/2023, imposibilitando cumplir en término con dichas obligaciones.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 21/02/2024.

RG (CACM) 3/2024

Habilitación de un nuevo sistema de pago para el SIRCAR.

Mediante la presente Resolución General, a través de la misma se implementa un procedimiento de pago electrónico a través del servicio "PAGOS360", para los agentes de recaudación incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).

Este sistema permitirá realizar el pago de las obligaciones tributarias mediante transferencia, DEBIN y otros medios de inicialización de transferencias en entidades autorizadas por el Banco Central.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 21/02/2024.

Regímenes Especiales

RG (ME) 41/2024

Estado de emergencia agropecuaria en Misiones desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 29 de abril de 2024.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en los departamentos de Guaraní, San Pedro, 25 de Mayo, Oberá, San Javier, Cainguás, San Ignacio, Leandro Nicéforo Alem, Libertador General San Martín, Montecarlo, El Dorado, Iguazú y General Manuel Belgrano de la provincia de Misiones, desde el 1/11/2023 y hasta el 29/4/2024, para las explotaciones agropecuarias afectadas por tormentas de granizo, fuertes vientos e intensas precipitaciones.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 22/02/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 9/2024

Modificación de los procedimientos de compensación de saldos deudores y acreedores e incorporación del impuesto de sellos en determinados actos.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires incorpora la posibilidad de compensar saldos deudores con saldos acreedores correspondientes al Impuesto de Sellos, en los casos de actos, contratos u operaciones formalizados mediante instrumentos privados.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 21/02/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 10/2024

Modificación de las tasas de interés a partir del 01/03/2024.

En la presente Resolución Normativa se fija, a partir del 01/03/2024, en un 8%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a la falta de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, originadas en el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a los automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, a la transmisión gratuita de bienes, a la venta de energía eléctrica y tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Asimismo, se fija en un 10%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y/o responsables, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 21/02/2024.

Catamarca

DG (DGR Catamarca) 7/2024

Tasas de interés aplicables a partir del 1 de marzo de 2024.

Se establece que las tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables en la provincia, serán las mismas tasas de interés que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional -Resolución (ME) 3/2024 -.

Asimismo, se establece que la tasa de financiación mensual para planes de pagos será el 90% de la tasa de interés resarcitorio mensual y la tasa de interés diaria resultará de dividir la tasa mensual por 30.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 09/02/2024.

Chubut

R (DGR Chubut) 40/2024

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 20 de febrero de 2024, en 7,89% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Esta resolución comenzará a regir desde el 19/02/2024.

Córdoba

R (SIP Cba.) 2/2024

Adecuación de la tasa de interés aplicable para la cancelación en cuotas del impuesto de sellos para determinados actos.

Se fija en 4% la tasa de interés de financiación aplicable a los efectos del ingreso en cuotas del impuesto de sellos sobre los contratos y/o instrumentos y/u operaciones que el Poder Ejecutivo provincial determine al efecto.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 19/02/2024.

Corrientes

R (MHyF Corrientes) 141/2024

Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Se incrementan a partir del 10 de febrero de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio al 12,27% y 14,62%, respectivamente.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 09/02/2024.

RG (DGR Corrientes) 256/2024

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

La provincia de Corrientes adhiere al régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen destacamos las siguientes:

- Están alcanzados los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral
- No se encuentran alcanzados por el presente régimen:
 - o Sujetos exentos o desgravados por la totalidad de las actividades que desarrollan
 - o Contribuyentes que realicen exclusivamente operaciones de exportación
 - o Contribuyentes comprendidos en la categoría Régimen Especial de Tributación provincial.
 - o Administradoras de tarjetas de crédito y/o compra, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias.
 - o Empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, incluyendo a los agentes oficiales de dichas empresas
 - o Los encargados titulares de los Registros Seccionales del Automotor
 - o Contribuyentes que desarrollen la actividad de Expendio de Combustibles Líquidos y Gas natural.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 01/03/2024.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 335/2024

Vigencia de la actualización de la escala mipyme para el período fiscal 2024.

Se establece para el periodo fiscal 2024 la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 23/2022, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -CF, art. 194-.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1661/2024

Sustitución del régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería.

Se sustituye el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería -RG (DPR) 1476/2017-.

El presente régimen será aplicable respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.

Al respecto, se establece que la liquidación deberá efectuarse ingresando a la página de esta Dirección: www.rentasjujuy.gob.ar, mediante la utilización de clave fiscal, seleccionar el módulo "Generación de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías", confeccionar el Formulario F-207 Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías, y generar el volante para efectuar el pago o seleccionar algún medio de pago digital habilitado.

En todos los casos el pago a cuenta deberá estar efectuado al momento de ingresar la mercadería a la provincia.

En tanto, las alícuotas a aplicar quedarán unificadas en:

- Contribuyentes locales: 1,5%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1%
- Sujetos no inscriptos: 3,5%.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 16/02/2024.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 1/2024

Vencimientos 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fijan los vencimientos del período fiscal 2024 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo, asimismo, que deberán presentar la declaración jurada anual del período 2023 hasta el día 29/3/2024.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 09/02/2024.

R (DPR Neuquén) 2/2024

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024: agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos.

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2024 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/02/2024.

DECRETO (Neuquén) 122/2024

Modificación de las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades relacionadas con servicios.

Se incrementan las siguientes alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para actividades relacionadas con servicios, aplicables a partir del 1 de enero de 2024:

- “Servicios relacionados con las comunicaciones” del 4% al 5,5% -punto 3) del inciso b) del art. 4, ley 3407-;
- “Construcción del 1,5% al 2,25%- punto 1) del inciso c) del art. 4, ley 3407- y Servicios relacionados con la construcción” del 1,5% al 2,00% -punto 2) del inciso c) del art. 4, ley 3407-
- “Servicios financieros” del 7% al 9% -punto 1) del inciso k) del art. 4, ley 3407-;
- “Servicios de intermediación financiera” del 5,5% al 8,25%% -punto 2) del inciso k) del art. 4, ley 3407-; y
- “Servicios profesionales prestados a la construcción”, cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción y que se encuentren registradas en el Padrón de Constructores, del 1,5% al 2%. -punto 3) del inciso c) del art. 4, ley 3407-.

Cabe destacar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 16/02/2024.

R (DPR Neuquén) 23/2024

Reglamentación de la alícuota 0% para las actividades de construcción y la industria manufacturera para el período 2024.

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2024-incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3407-.

Al respecto, se establece que las industrias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma o hasta el 31/12/2024, el que fuera anterior.

La presente resolución comenzará a regir desde el 16/02/2024.

Río Negro

R (ART Río Negro) 86/2024

Tasa de interés para deudas fiscales a partir de febrero de 2024.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 9% para 30 días de plazo, o su equivalente diario de 0,30 %. La misma se aplica a partir del 1/2/2024.

Esta resolución regirá a partir del 05/02/2024.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 92/2024

Parámetros aplicables para la reducción del impuesto sobre los ingresos brutos por buen cumplimiento.

Se eleva de \$ 233.760.000 a \$ 727.928.640, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2023, a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo a partir de la declaración jurada de enero 2024.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 07/02/2024.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 6/2024

Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.

Se establece que el monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- pasará de \$1.150 a \$2.800.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 29/01/2024.
